



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C., Teléfono 6013532600 Ext.71032
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

AVISO

Al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** de **JUAN SEBASTIAN CARREÑO CHEUNG**, con radicado 11001311001220150017000 se dictó sentencia, la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR APOYOS JUDICIALES SIN REPRESENTACIÓN, para la interpretación y manifestación de la voluntad y preferencias de **JUAN SEBASTIÁN CARREÑO CHEUNG**, los cuales serán ejercidos por **JAIME CARREÑO MARTÍNEZ, ESPECIFICAMENTE** para los siguientes actos jurídicos:

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA

- Apoyo para decidir cómo, dónde y con quién vivir.
- Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.
- Contratar o inscribirse en servicios o instituciones terapéuticas o que suministren: Servicios de cuidado integral y fortalecimiento-bienestar. (Sea público o privado).

SALUD

- Apoyo para la toma de decisiones en todo trámite jurídico ante EPS SURA y ante SURA -SALUD PREPAGADA:
- Afiliación, pago y uso de servicios de salud; decidir y gestionar la afiliación a los servicios de salud; realizar pagos relativos a los servicios de salud y citas de control: Médico general, Odontólogo, Psicólogo, Nutricionista, exámenes médicos o terapias (las que requiera para mejorar su salud mental y física), especialistas: Neumólogo, Cardiólogo, Endocrinólogo, Psiquiatra, Dermatólogo, Neurólogo, Urólogo, Oftalmólogo, Ortopedista y Fisiatra, entre otros. Decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.
- Tomar decisiones que le permitan continuar, cambiar o abandonar tratamientos médicos y los medicamentos que toma; dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud y manejo y solicitud de documentos que tienen que ver con su salud (Por ejemplo: historia clínica o resultados de exámenes, certificados de discapacidad).
- Hospitalizaciones: decidir a qué centro médico prefiere asistir en caso de hospitalización; decidir frente a los procedimientos propuestos en la hospitalización (tiempo de hospitalización, dar por terminada la hospitalización); dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos frente a condiciones y tratamientos para atender su salud mental durante la hospitalización.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Apoyo para comprender y manifestar ante todo acto jurídico que surta a nombre de Juan Sebastián Carreño Cheung, ante cualquier entidad de derecho:
- Público: COLPENSIONES, Registraduría (Nacional o Local), Notarías, Entes de Control, entre

otros.

- Privado: Bancos, Entidades Financieras y Aseguradoras, entre otros. Y ante funcionarios o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, administración de impuestos nacionales, en cualquier petición, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que deba intervenir directa o indirectamente Juan Sebastián Carreño Cheung, sea como demandante y/o como demandado de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o para seguir tales peticiones, juicios y actuaciones.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

TERCERO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

CUARTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, para lo cual se fija fecha y hora el VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y CINCO DE LA TARDE (3:05 P.M.).

QUINTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, el señor JAIME CARREÑO MARTÍNEZ efectuará un balance en el cual se exhibirá a JUAN SEBASTIÁN CARREÑO CHEUNG y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a las partes.

SEXTO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “anule la declaración de interdicción” que corresponde a JUAN SEBASTIÁN CARREÑO CHEUNG (art. 56, ley 1996 de 2019).

SÉPTIMO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE al señor Procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º, artículo 584 del Código General del Proceso, con sujeción al numeral 5º del artículo 97 del Código Civil, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado32familia-del-circuito-debogota>, por el término de Ley siendo las 8:00 a.m. de hoy (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Maria Olivia Lopez Pachon

Firmado Por:

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ceb47866a41ef50cd61ded7ffa9485b7d4da2b6218fb1646f131ed5e73a9f3**

Documento generado en 28/02/2024 07:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>